



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:**
PS-35/2024

DENUNCIANTE:
DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPO)¹

DENUNCIADOS:
DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPO)

**EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO:**
DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPO)

MAGISTRADA PONENTE:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, dieciséis de febrero de dos mil veintiséis².

Visto el estado de autos, se advierte que, mediante proveído de trece de febrero dictado por la Presidencia de este Tribunal, se ordenó dar vista a la Ponencia con el oficio **INE/UTF/DRN/1977/2026** signado por el encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual informa que el once de febrero dicha Unidad acordó el inicio y sustanciación del procedimiento identificado con la clave **INE/P-COF-UTF/4/2026/BC**.

Lo anterior, en relación con la vista otorgada por este Tribunal en la sentencia dictada el uno de diciembre de dos mil veinticinco en el presente asunto a la autoridad administrativa electoral en comento.

Por tanto, con fundamento en los artículos 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 380 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 57, y 61, del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintiséis, salvo mención expresa en contrario.

PRIMERO. Agréguese a los autos para que obre como corresponda la documentación de cuenta.

SEGUNDO. Se tiene al encargado de despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral informando lo relativo a la instrucción del expediente que indica, en relación con la vista otorgada por este Tribunal en la sentencia uno de diciembre de dos mil veinticinco. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE por **estrados** a las partes; publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con el artículo 363 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, así como 63, 64, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada Ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante el Licenciado **Juan Pablo Hernández De Anda**, Secretario General de Acuerdos en funciones, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**

“EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS EN FUNCIONES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.”